

**Ley que otorga un aumento de pensión del Estado a la señora Antonia
Altagracia Durán Peña de Vargas**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **Antonia Altagracia Durán Peña de Vargas**, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. 048-0014103-0, dedicó los mejores años de su vida sirviéndole al Estado por más de treinta y cinco años, impartiendo docencia en planteles escolares de diversas comunidades en la provincia Monseñor Nouel, donde por su eficiencia, dedicación y responsabilidad, logró ganarse el cariño y admiración de generaciones de estudiantes a los cuales le llevó el pan de la enseñanza;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que como medio de lograr la mayor eficiencia en las aulas, siempre tratando de superarse y mantenerse actualizada, la profesora **Antonia Altagracia Durán Peña de Vargas**, fue pensionada por el Estado con la suma de RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO) mensuales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que al no contar con ningún otro medio de ingresos, la suma que recibe como pensión le resulta insuficiente para resolver sus más perentorias necesidades;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado acudir en ayuda de aquellas personas que han dedicado la mayor parte de su vida sirviéndole con dignidad y entrega, y no han acumulado bienes ni riquezas.

VISTA: La Ley 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones del Estado.

VISTA: El Decreto No. 431-02 de fecha 7 de junio del año 2002.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aumenta la pensión de RD\$4,000.00 (cuatro mil pesos) a RD\$15,000.00 (quince mil pesos) mensuales a favor de la señora **Antonia Altagracia Durán Peña de Vargas**.

Proy. de ley mediante el cual se le aumenta la pensión mensual del Estado, de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00) a (RD\$15,000.00) quince mil pesos a favor de la señora **Antonia Altagracia Durán Peña de Vargas**.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

DADA: en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

vc